



CONVENIO-TIPO PARA EL VISADO DE DETERMINADOS TRABAJOS PROFESIONALES REALIZADOS POR AUTÓNOMOS O MICROPYMES

CONDICIONES

1ª. Se pueden adherir a este convenio-tipo de visado:

-Los colegiados que ejercen libremente la profesión regulada de ingeniero/a de Caminos Canales y Puertos, encontrándose de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o

-Empresas micropymes que desarrollan trabajos propios de la profesión regulada de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, con menos de 10 trabajadores en plantilla y participada en al menos el 50 % por ingenieros de Caminos Canales y Puertos colegiados.

La adhesión al convenio se solicitará por el colegiado o la empresa interesada a las Demarcaciones, y se formalizará en un Anexo suscrito por el colegiado o el representante de la empresa.

Las Demarcaciones llevarán una relación de los adheridos que trasladarán mensualmente a la Secretaría General.

2ª. Este convenio se formaliza al amparo de la Norma 4 de las Normas de Percepción Colegial por Visado que establece que *“Se podrán establecer Convenios de percepción por visado, con empresas y Administraciones, con los límites, criterios y procedimientos que marque la Junta de Gobierno, tal y como se establece en la norma DÉCIMA de las “Normas de Visado de trabajos profesionales del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos”, aprobadas por el Consejo General del CICCPC de 3 de diciembre de 2015.”*; y del acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio adoptado en su sesión de 18 de julio de 2022 que establece: *“Aprobar la elaboración de un convenio-tipo de visado para colegiados autónomos y micropymes con menos de 10 trabajadores en plantilla y participadas al menos en el 50% por colegiados, que contemple una percepción por visado correspondiente al 6% de los honorarios realmente percibidos, fehacientemente comprobados, más IVA respecto de informes y certificados firmados por Ingenieros de Caminos Canales y Puertos en los que se perciban honorarios inferiores o iguales a 1.000 euros.*

Delegar en el Secretario General la facultad de acordar la suscripción de estos convenios. El Secretario General informará a la Junta de Gobierno de los convenios suscritos. Esta



delegación será revocable en cualquier momento por la Junta de Gobierno. La delegación y su revocación se publicarán en el Boletín de Información del Colegio y en el apartado de Transparencia de la web del Colegio. En los convenios suscritos por delegación se indicará expresamente esta circunstancia y se considerarán aprobados por la Junta de Gobierno.”

3ª. Son objeto de este convenio los certificados o informe realizados por ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por los que se perciban como honorarios profesionales unos honorarios inferiores o iguales a 1.000 euros (IVA excluido).

4ª. El objeto del visado será comprobar, con la extensión contemplada en el Norma 2 de las Normas de Visado de Trabajos Profesionales del Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, lo siguiente:

- La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de colegiados.
- La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.

El visado no comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional.

5ª. La percepción por visado en los trabajos consistentes en informes o certificados en los que se perciban honorarios inferiores o iguales a 1.000 euros será del 6% de los honorarios realmente percibidos, fehacientemente comprobados, más IVA.

Esta tarifa sólo será aplicable a los colegiados que se encuentren al corriente del pago de cuotas colegiales y a los colegiados y empresas que no mantengan deudas con el Colegio.

El colegiado o la empresa que se adhiere a este convenio se compromete a aportar al Colegio los documentos que acrediten los importes de los honorarios relativos a los trabajos objeto de este convenio.

El visado de trabajos profesionales deberá poder tramitarse por vía telemática, siendo ésta la preferente. Su tramitación en papel llevará aparejado un coste adicional del 20% sobre la percepción colegial establecida.

A los trabajos a los que se aplique esta tarifa no le será de aplicación el descuento previsto en la Norma para la Percepción Colegial por Visado prevista para la repetición de visado.



Cuando de la naturaleza o de las circunstancias concretas del trabajo sometido a visado se pueda derivar un riesgo relativo a la responsabilidad civil desproporcionado en relación con el importe de los honorarios percibidos por dicho trabajo, no será de aplicación la tarifa contemplada en el primer párrafo de esta cláusula. La no aplicación de dicha tarifa será decidida por el Secretario de Demarcación de forma motivada, lo que comunicará al solicitante del visado. En estos casos serán de aplicación las tarifas ordinarias previstas en la Norma de Percepción Colegial por Visado.

6ª. Con el visado el Colegio ofrece la cobertura de las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional que tiene contratadas con Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (CASER) y cuyo contenido básico actual se resume en el siguiente cuadro:

Las coberturas contratadas para los años 2021-2024 son las siguientes:

RESUMEN DE COBERTURAS 2021-2022 y 2023-2024			
	General todos los colegiados	Trabajos visados (totales)	Dirección de Obra Visada (totales)
Límite por siniestro	100.000 €	500.000 €	500.000 € (1.800.000 € durante la explotación)
Límite por siniestro en accidentes laborales	Excluido	500.000 €	500.000 € (1.800.000 € durante la explotación)
Límite por siniestro para daños a la propia obra	Excluido	250.000 €	250.000 €
Límite por siniestro para daños a expedientes	40.000 €	60.000 €	60.000 €
Límite para la extensión de inhabilitación profesional. También cubre suspensión provisional de empleo y sueldo para ICCPs funcionarios colegiados.	Excluido	2.000 €/mes (máx. 12 meses)	2.000 €/mes (máx. 12 meses)
Límite por siniestro para la extensión de gastos de defensa jurídica independiente en siniestros de RCP	Excluido	10.000 €	10.000 €
Defensa jurídica para actos profesionales dolosos para funcionarios y equivalentes	Excluido	12.000 €	12.000 €
Franquicia (*)	30.000 €	10.000 €	10.000 €
(*) Puede modificarse o eliminarse, contratando una cobertura anual adicional			



Las coberturas concretas, sus condiciones y exclusiones, serán en todo momento, las expresadas en las pólizas vigentes. Todas estas coberturas se modificarán automáticamente cuando se modifiquen las pólizas que las soportan, por acuerdo general de los órganos colegiales.

7ª. Este Convenio y sus anexos se harán públicos en la página web del Colegio en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

8ª El presente Convenio tendrá una duración de un año desde la adhesión del interesado y se entenderá tácitamente prorrogado, por períodos sucesivos de un año, salvo denuncia expresa comunicada de forma por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación a la fecha de expiración.

9ª En relación a la protección de datos de carácter personal, las partes quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Las partes se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones establecidas y derivadas de tales normas.

Respecto de los datos de los interesados que se adhieran, representantes, empleados o personas de contacto de las partes, incluidos en el contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, podrán ser incluidos en sendos tratamientos, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión del convenio. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos en los domicilios que figuran en el contrato.

En particular el COLEGIO informa de lo siguiente:

Finalidades: Gestión de la actividad contractual y convencional del COLEGIO.

Legitimación del tratamiento: art. 6.1.a) RGPD (Consentimiento del interesado); art.6.1.b) RGPD (El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte); art. 6.1.f) RGPD (El tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado y art. 19 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).



**COLEGIO DE INGENIEROS DE
CAMINOS, CANALES Y PUERTOS**

Cesiones o comunicaciones: Con relación a este convenio no se prevén, salvo la publicación del convenio y de los interesados adheridos en la página web.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste. Se pueden ejercer mediante correo electrónico dirigido a: derechosdatos@ciccp.es

Más información respecto de la actividad de Gestión Contractual y de Convenio en la página web del COLEGIO:

http://www.ciccp.es/rgpd/rat/RAT_Web_v1_0.htm#_Toc525638515

10ª. Para la resolución de todas las controversias que se susciten de su interpretación, aplicación y desarrollo las partes acuerdan libre y voluntariamente que todas las desavenencias, controversias, divergencias o cuestiones litigiosas que deriven del presente contrato, se resolverán, - antes de recurrir al arbitraje u otro procedimiento de resolución de conflictos-, a través de mediación que se administrará por MediaCAMINOS, la institución de mediación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con sujeción a sus Estatutos y demás normas que resulten de aplicación y resulten vigentes en la fecha de solicitud de la mediación.

En caso de que no se resolviera la controversia por mediación, las partes pactan expresamente que se resuelva en todo caso mediante arbitraje a administrar por la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid, con sujeción a sus Estatutos y Reglamento de Procedimiento.

11ª. La adhesión al Convenio implica la aceptación de todas las condiciones anteriores.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2022.

Juan José Martínez López

Secretario General



Anexo de Adhesión

D/D^a, ingeniero/a de caminos, canales y puertos colegiado/a nº....., de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con NIF.....y domicilio profesional en..... , actuando en su propio nombre y derecho.

[o en caso de micropyme: D/D^a. XXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de XXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de la sociedad, que es una micropyme con menos de 10 trabajadores en plantilla y participada en un xx % por ingenieros de caminos colegiados, con C.I.F. XXXXXX y domiciliada en la calle XXXX nº XX, XXXX actuando de acuerdo con los poderes elevados a público ante el Notario.....el día]

Se adhiere al Convenio-Tipo para el Visado de determinados Trabajos Profesionales realizados por Autónomos o Micropymes, de fecha 28 de noviembre de 2022, firmado por el Secretario General del Colegio, asumiendo las obligaciones que de él se derivan y aceptando todas las condiciones que establece.

En,....., a.....de.....de 202...

Fdo. D. ^a/D



Relación de Colegiados que se adhieren

Nº de colegiado/a	Nombre y apellidos	Demarcación	Fecha de adhesión	Fecha de baja	Observaciones

Relación de Micropymes que se adhieren

Empresa	Denominación	CIF	Fecha de adhesión	Fecha de baja	Observaciones